

AÑO CIX - N° 28.152
CORRIENTES, JUEVES, 01 de OCTUBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 14

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 17

Citaciones - Interior Pág: N° 17

Citaciones - Oberá Pág: N° 19

Sección General

Licitaciones Pág: N° 19

Convocatorias Pág: N° 20

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 986

Corrientes, 17 de junio de 2020

Visto:

El Programa Red de Artesanos del Iberá elevado a consideración de este Poder Ejecutivo, y,

Considerando:

Que el referido Programa tiene por objetivo contribuir al desarrollo local y arraigo de las comunidades ibereñas a partir de la valoración y fortalecimiento de la producción de artesanías y/o productos artesanales que integran la identidad local en su cadena de valor y la inserción de los mismos al mercado local y turístico.

Que las comunidades de la región del Iberá conservan aún costumbres de fuerte identidad local, favorecidas por las características geográficas de la zona lo que permiten su desarrollo como "productos culturales" para ser ofrecidos al creciente turismo del lugar, permitiendo a los artesanos generar fuentes de ingresos, a partir de su producción artesanal.

Que por la Ley N° 6.027 se crea el Instituto de Cultura de la provincia como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto, promover el ejercicio de los derechos culturales reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de jerarquía constitucional, en el artículo 205 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, en leyes y normas que regulen la materia.

Que dicho cuerpo legal en su artículo 4o establece las funciones del mencionado instituto como ser: la coordinación de planes y programas de política cultural a ejecutar con Nación, las Provincias, los Municipios y otros países; la elaboración de proyectos normativos en materia política cultural; la coordinación de trabajo con instituciones privadas, asociaciones civiles y fundaciones que tenga por objeto el desarrollo cultural de las distintas comunidades urbanas, rurales y pueblos originarios existentes en el ámbito provincial.

Que asimismo por la Ley N° 6.284 se crea el Programa de Escuelas de Artes y Oficios de la Provincia de Corrientes, cuya autoridad de aplicación es el Instituto de Cultura de la provincia, escuelas que tienen como objetivo contribuir a través del conocimiento al desarrollo de la cultura local y regional, generando ofertas que tiendan a la preservación patrimonial y cultura, a partir de los proyectos que respondan a las necesidades sociales, capacitando y formando en diferentes oficios, promoviendo plataformas de inclusión que permitan a partir de la formación, capacitación el perfeccionamiento y especialización para el acceso al empleo o al mercado.

Que el Programa Red de Artesanos del Iberá encuentra su asidero en la riqueza natural y cultural de la inmensa área protegida del Iberá, permitiendo a partir de su implementación una gran oportunidad para potenciar las economías locales, mejorando la calidad de vida los artesanos del lugar, más aún cuando el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha definido como política de Estado la orientada a garantizar la expansión, fortalecimiento y desarrollo del turismo en forma sustentable, conforme la Ley provincial de Turismo N° 6.309 y el Plan Estratégico de Turismo 2021, a través de programas y proyectos articulados regionalmente.

Que además es importante señalar que el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social establece como política pública, la promoción social a partir de programas de capacitación que aseguren la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y que el Gobierno de la Provincia de Corrientes impulso oportunamente un modelo de desarrollo local y sostenible del Parque del Iberá con su área de influencia dictando el Decreto N° 170/2017 del Plan Estratégico para el Desarrollo del Iberá.

Que en consecuencia estando este proyecto Red de Artesanos del Iberá

concebido como una política de Estado de este Gobierno provincial y siendo las artesanías un modelo cultural con su propia marca distintiva y por los argumentos antes esgrimidos, resulta necesario el dictado de este acto administrativo para resguardo, crecimiento y difusión de nuestro patrimonio cultural y mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1o y 2o de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Programa Red de Artesanos del Iberá el que como anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que el programa creado por este decreto será implementado a través del Instituto de Cultura de la Provincia y coordinado por el Ministerio de Turismo de la Provincia y la unidad Ejecutora Provincial del Comité Iberá.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendo por el Ministro Secretario General y el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Instituto de Cultura de la Provincia y al Ministerio de Turismo sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Lic. Sebastián Ángel Slobayen

ANEXO

PROGRAMA: RED DE ARTESANOS DEL IBERA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Programa "**Red de Artesanos del Iberá**" surge en el marco del Plan Estratégico para el desarrollo del Iberá, aprobado por Decreto N° 170 en diciembre del 2017. El mismo se plasma en los siguientes apartados:

Eje 3: Revalorización de la cultura y preservación de la identidad del hombre del estero.

3.1. Relevamiento de los saberes y habilidades propias del hombre ibereño e identificación de actores claves para la transmisión de saberes.

Identificación de personajes y actores claves en la zona.

Relevamiento de saberes y habilidades (artesanías, manualidades, técnicas de construcción, traslados en canoa a botador y canoa tirada por caballo).

Análisis de la información y elaboración del diagnóstico.

Eje 16: "Desarrollo del "Producto Iberá"

16.1. Estrategia de productos con foco en la demanda
- Desarrollo de productos culturales: a partir de saberes y habilidades propias del hombre del estero.

· Fortalecimiento de artesanos: Impulso de asociaciones y/o cooperativas que promuevan el trabajo en red. Plan de marketing y posicionamiento de productos artesanales.

El Programa "Artesanos del Iberá", busca salvaguardar el patrimonio cultural de la región representado por la

artesanía tradicional y el arte popular, generar fuentes de ingresos basadas en la producción artesanal y generar experiencias significativas y memorables para los visitantes de la zona.

Por las características geográficas de la región, las comunidades de Iberá conservan aún usos y costumbres de fuerte identidad local y una gran influencia del paisaje como ser la cestería en espartillo, isipó o palma o el uso de cuero crudo influenciado por la actividad ganadera.

Lo señalado en el párrafo anterior, sumado al crecimiento del turismo naturaleza en la región, hace necesario el desarrollo de "productos culturales" que puedan ser ofrecidos como objetos utilitarios/ decorativos para la infraestructura turística, o como recuerdos de visitas a la región; propiciando la generación de ingresos económicos para los habitantes de la región y afianzando su identidad cultural.

Este Programa será implementado a través del Instituto de Cultura y contará con el acompañamiento del Ministerio de Turismo de la Provincia y la Unidad Ejecutora Provincial Comité Iberá, a fin de aunar esfuerzos y coordinar actividades que garanticen mejores resultados.

Contexto Geográfico:

Ubicado en el centro-noreste de la Provincia de Corrientes, con una superficie de 1.300.000 hectáreas, el Iberá es una de las áreas naturales más importantes del Cono Sury con mayor biodiversidad.

La morfología de esta geografía, que por su gran extensión presenta una variedad de paisajes, ha influido notablemente en el desarrollo y características de la artesanía de la zona: siempre ligada al material natural que abunda en la misma, sea de origen silvestre o domesticado como en el caso de la ganadería.

Matriz Productiva de la Zona:

Históricamente los municipios donde se encuentran estos portales han presentado los índices de pobreza más elevados de la provincia, siendo su matriz productiva tradicional la ganadería y la agricultura a pequeña escala. Esta matriz ha ido cambiando en las últimas décadas y dando lugar a las plantaciones de monocultivos de variedades forestales (pino y eucaliptus). Como consecuencia, ha generado un cambio en el paisaje e inexorablemente en los usos y costumbres de la región, repercutiendo en el patrimonio cultural de la misma.

La economía de la zona se sustenta en el sector primario, con muy pocas industrias de agregado de valor a la misma y una participación limitada del sector servicios.

En la mayoría de los municipios hay un alto porcentaje de desempleo, con un índice especialmente alto en el caso de las mujeres.

El mayor empleador ha pasado a ser el Estado, hecho poco a poco se va revirtiendo por un crecimiento del empleo o autoempleo generado por el turismo en el caso de los Portales que ya cuentan con un desarrollo de ofertas turísticas considerable.

En las últimas décadas, el sistema de vida de los

<p>pobladores de la zona del Iberá se basó en una economía "agro-ganadera" que en muchos casos es solo de subsistencia, sobre todo para el caso de los isleños cuyas actividades económicas era las de la caza, la pesca y el comercio de cueros. Esto favoreció el desarrollo de las artesanías tradicionales y folclóricas generalmente destinadas a satisfacer necesidades prácticas como son los contenedores, cintos, aperos para caballos, mobiliario básico o de carácter simbólico- religioso como por ejemplo las imágenes de los santos.</p> <p>Las características geográficas que mantuvieron a esta población casi aislada, propiciaron la construcción de sus propias herramientas, generalmente manuales y con una tecnología sencilla.</p> <p>Parte importante de esa población migró desde la zona de esteros a los pueblos aledaños.</p> <p>Las estrategias adaptativas de la población desplazada desde Iberá a pueblos como Loreto, San Miguel y Concepción, identificados como "tradicionales", tienen que ver con el continuar con prácticas fijas a partir de la exaltación de lo rural-ganadero.</p> <p>Estos cambios y otros factores como la "globalización" trajeron aparejados distintas problemáticas que favorecen la pérdida de identidad, usos y costumbres, oficios etc.</p> <p>II.OBJETIVO GENERAL V OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA</p> <p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Contribuir al desarrollo local y el arraigo de las comunidades ibereñas a partir de la valoración y fortalecimiento de la producción de artesanías y/o productos artesanales que integran la identidad local en su cadena de valor y la inserción de los mismos al mercado local y turístico.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>Visibilizar el trabajo de los artesanos y los valores asociados a los mismos.</p> <p>Preservar el patrimonio cultural inmaterial de Iberá.</p> <p>Fortalecer las capacidades productivas de los artesanos en toda su cadena de valor.</p> <p>Insertar los bienes o servicios producidos por Artesanos de Iberá dentro del circuito turístico.</p> <p>Crear una línea de productos de merchandising artesanal con fuerte identidad local.</p> <p>Preservar los recursos naturales estratégicos de cada zona de Iberá para la artesanía.</p> <p>Aprovechamiento sostenible de recursos como insumos para la artesanía: cueros, astas y huesos provenientes de mataderos municipales, cornamentas de ciervos Axis y o Colorado, Semillas, etc.</p> <p>III.LÍNEAS ESTRATÉGICAS</p> <p>A) Identificación de los maestros artesanos e inventario de las artesanías de la región y de los materiales naturales necesarios para su elaboración</p> <p>Censo de artesanos tradicionales</p> <p>Identificación de los "maestros artesanos"</p> <p>Registros en fotografía y videos.</p> <p>Mapeo de zonas donde se pueda recolectar materiales</p>	<p>naturales (espartillo, palma, isipó, junco)</p> <p>B) Puesta en valor y preservación del Patrimonio cultural de Iberá</p> <p>Acuerdos con las comunidades implicadas.</p> <p>Articulación con gestores culturales de cada localidad</p> <p>Transmisión de conocimientos a través de clases, talleres, pasantías.</p> <p>Realización de un documental</p> <p>Recuperación de técnicas extintas en la zona a través de la transmisión de artesanos de otra región de la provincia o país.</p> <p>C) Fortalecimiento de las capacidades productivas de los artesanos en toda su cadena de valor</p> <p>Talleres de técnicas afines a la utilización de materiales naturales como:</p> <p>cueros, astas y huesos provenientes de mataderos municipales, cornamentas de ciervos Axis y o Colorado, Semillas, etc.</p> <p>Asistencia Técnica para mejorar: molderías, terminaciones, exhibición, etc.</p> <p>Desarrollo de Identidad Visual de la marca propia y o colectiva</p> <p>Asistencia para mejorar los espacios de comercialización y el mobiliario de exhibición para mercados o espacios de exhibición y venta existentes.</p> <p>Fomento del asociativismo.</p> <p>Capacitaciones de costos y mercadeo</p> <p>D) Desarrollo del "producto cultural". Visibilización de las artesanías de la Región</p> <p>Creación de una línea de productos de merchandising artesanal con fuerte identidad local.</p> <p>Asociación de los bienes o servicios producidos por Artesanos del Iberá al circuito turístico y comercial de la zona</p> <p>Campaña de difusión en redes sociales</p> <p>Participación en ferias, conversatorios o espacios donde su labor se destaque</p> <p>Exposición en Museo.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo Lic. Sebastián Slobayen</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1170 Corrientes, 14 de julio de 2020</p> <p>Visto:</p> <p>El expediente Nº 232-23-06-00321/2020, caratulado: "SECRETARÍA DE DEPORTES – CERTIFICACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL AYUDA A GIMNASIOS", y</p> <p>Considerando:</p> <p>Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria y la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la</p>
--	---

suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Gimnasios", con el propósito de asistir económicamente a personas vinculadas a la actividad, la adquisición de elementos deportivos y otros gastos necesarios, en virtud de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19.

Que a fs. 01 el Secretario de Deportes de la Provincia solicitó la constitución del fondo especial y expresó los fundamentos del pedido; y en consecuencia se agregaron en autos; a fs. 02/03 copia certificada del Decreto Nº 970 de fecha 17 de junio de 2020; a fs. 05/06 certificación de ingreso de fondos emitido por la Tesorería General de la Provincia y comprobante de contabilidad de ingresos, a fs. 08/09 proyecto de decreto; y a fs. 10/12 intervinieron y se expidieron respecto del trámite y encuadre legal, la Asesoría Legal de la Secretaría de Deportes y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente; y se adjuntó comprobante de modificación presupuestaria.

Que a fs. 15 se remitieron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; en consecuencia intervinieron a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, quien se expidió sobre el trámite de modificación presupuestaria; a fs. 28 la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 29 la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2; del citado instrumento legal, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3, de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 17/2020 de la Jurisdicción: 14- Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 121/2020, las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14- "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a la implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Gimnasios, cuyo propósito es asistir económicamente a personas

vinculadas a la actividad, la adquisición de elementos deportivos y otros gastos necesarios, en virtud de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Gimnasios".

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 7º: ENCUÁDRANSE los gastos a incurrirse, en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso b, de la Ley Nº 5.571, atento a lo establecido por el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera..

ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1186

Corrientes, 14 de julio de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés provincial a la Peregrinación a la Basílica de Itatí- Corrientes que en el

mes de julio de cada año realizan los fieles de San Luis del Palmar- Corrientes y de comunidades vecinas con motivo de las Fiestas Patronales y la Coronación Pontificia de la Virgen Morena.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1265

Corrientes, 20 de julio de 2020

Visto:

La Resolución N° 0432 de fecha 07 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0432 de fecha 07 de julio de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: ACÉPTASE, la renuncia al cargo de Consejero Principal- Clase 1038 del Ministerio Secretaria General aprobado por Decreto N° 1.973 de fecha 12 de julio de 2019, al CP GUTNISKY LUIS MIGUEL, DNI. N°27.482.435; a partir del día 23 de junio de 2020.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Dirección General de Personal y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1343

Corrientes, 3 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 010- 01224-2019, del registro de Fiscalía de Estado, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la Resolución N° 389 de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por el Fiscal de Estado.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado del mismo y a las necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 389 de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Fiscalía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1369

Corrientes, 4 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 135-17-07-00684/2020, caratulado: "MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION E/ NOTA TELCO N° 004/20 S/ SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA METROPOLITANA", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del Proyecto de Contrato de Comodato de Uso y Tenencia, a través del cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga la tenencia y uso gratuito de la Red de Fibra Óptica Metropolitana de la Ciudad de Corrientes, a Corrientes Telecomunicaciones SAPEM.

Que a fs. 01 obra nota del Ministro de Coordinación y Planificación en la que informó lo solicitado por el Presidente de la Sociedad Corrientes Telecomunicaciones SAPEM a fs. 02/03, respecto de la transferencia de los bienes que comprenden la Red Metropolitana de Fibra Óptica, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 6.466 de creación de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir la propiedad de todos los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Que se agregaron en autos, a fs. 04/11 copia certificada

<p>del Acta de la Asamblea General Ordinaria; a fs. 13/14 proyecto de contrato de comodato a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y TELCO SAPEM; a fs. 15/77 informe técnico de instalaciones y equipamiento descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 11/2018 Contratación, Provisión, Instalación y Mantenimiento de la Red del Área Metropolitana de interconexión de organismos y reparticiones del Gobierno de la Provincia de Corrientes. Que a fs. 79/80 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien a través del Informe Nº 000722 de fecha 23 de julio de 2020 en el que concluyó, que conforme surge del artículo 7º de la Ley Nº 6.466 de Creación de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria Corrientes Telecomunicaciones SAPEM, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a la citada Sociedad Anónima la propiedad de los bienes muebles e inmuebles necesarios para conformar y a realizar la tramitaciones para efectivizar las transferencias; que por su parte, el artículo 123 de la Ley Nº 5.571 dispone, que los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos, y que toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente previa desafectación; siendo requisito indispensable que el organismo al cual se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba; y el artículo 130 de la mencionada norma, faculta al Poder Ejecutivo a implementar un sistema de administración de bienes, el cual consiste en los principios, normas y procedimientos referentes a las altas, bajas, modificaciones, transferencias, prestamos, permutas, asignación de uso, etcétera, de los bienes del Estado; a los que resulta necesario registrar, conservar, mantener, proteger y reasignar bajo las mejores condiciones técnicas y económicas, regulando sobre el régimen de responsabilidad de los bienes que integran el patrimonio del Estado Provincial.</p> <p>Que además expresó, que teniendo en consideración los antecedentes, normas citadas y el estado de la tramitación del procedimiento de registraciones de las obras y los bienes que comprende la Red Metropolitana de Fibra Óptica, al efecto de atender lo requerido por TELCO, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 6.466, y hasta que se perfeccione la registración de las obras y bienes en la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Provincia; podría celebrarse un contrato de comodato de tenencia y uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y TELCO, permitiendo que la citada empresa comience a utilizar las instalaciones que se encuentran en el ámbito y administración de ese Ministerio; que además, conforme lo establecido por el</p>	<p>artículo 1.533 del Código Civil y Comercial que regula los contratos de comodato; y en razón de todo lo señalado, consideró que corresponde suscribir un contrato de comodato de tenencia y uso entre TELCO y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo al modelo adjunto, que en su anexo y copias certificadas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nº 11/2018, determina los bienes sobre los cuales se celebraría el contrato correspondiente.</p> <p>Que del análisis de las actuaciones surge, que el proyecto de comodato tiene por objeto la entrega por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas a TELCO SAPEM la tenencia y uso a título gratuito de la Red de Fibra Óptica Metropolitana de la Ciudad de Corrientes, bien cuya propiedad es del Estado Provincial.</p> <p>Que en el citado Proyecto, TELCO se compromete a utilizar las redes de fibra óptica otorgadas en comodato, para integrarlas a la prestación de los servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicaciones (Servicios de TIC), para los cuales está debidamente licenciada y registrada ante los organismos federales pertinentes, liberando al Ministerio de Hacienda y Finanzas de cualquier responsabilidad que por incumplimientos legales o reglamentarios a la misma le asista por su naturaleza y condición; que asimismo, se obliga a adoptar a su cargo, todas las medidas necesarias para mantener la integridad física, aptitud funcional y seguridad de la Red Metropolitana de Fibra Óptica, comprometiéndose a respetar las especificaciones técnicas que se establecen en materia de seguridad con relación a los bienes dados en comodato, a fin de evitar daños a propios y a terceros, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por daños a propios y/o a terceros, y/o a bienes de estos, al citado Ministerio, para lo que asume a su exclusivo cargo los costos e indemnizaciones que por tal cuestión pudieran surgir.</p> <p>Que a fs. 82/83 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03274 de fecha 29 de julio de 2020 en el que expresó, que de acuerdo a los antecedentes y normas citadas corresponde, que en el estado actual de tramitación del procedimiento de registraciones de las obras y los bienes que comprende la Red Metropolitana de Fibra Óptica, y en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 6.466, la celebración de un Contrato de Comodato de Tenencia y Uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y TELCO SAPEM hasta tanto se materialice la cesión definitiva, conforme lo previsto en la cláusula 9º del Proyecto obrante a fs. 13/14 y vta.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p>
--	--

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Contrato de Comodato de Tenencia y Uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y la SOCIEDAD CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (TELCO SAPEM), el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato de Comodato de Tenencia y Uso de la Red Metropolitana de Fibra Óptica con la Sociedad CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (TELCO), por el cual se otorga la tenencia y uso gratuito de la Red de Fibra Óptica Metropolitana de la Ciudad de Corrientes, hasta tanto se materialice la cesión definitiva, conforme lo previsto en la cláusula 9º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1381

Corrientes, 6 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia; el siguiente cargo:

10 – <u>Personal Permanente</u>	
060 – <u>Escala Policial</u>	
206	1
Total	1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, en la Jurisdicción: 22 – Policía de la Provincia; el siguiente cargo:

10 – <u>Personal Permanente</u>	
060 – <u>Escala Policial</u>	
108	1
Total	1

ARTÍCULO 3º: REUBÍQUESE, en la Jurisdicción: 22 – Policía de la Provincia; al siguiente agente:

Licenciado WALTER MARCELO ALDERETE ROSAS, D.N.I. N° 33.567.061, en el cargo categoría 060-clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, Personal Permanente, quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1390

Corrientes, 7 de agosto de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE en la Jurisdicción 10 - **POLICÍA DE LA PROVINCIA**, los siguientes Cargos:

10 – Personal Permanente	
060- Escala Policial	
103 COMISARIO INSPECTOR	24
105 COMISARIO	50
106 SUBCOMISARIO	59
107 OFICIAL PRINCIPAL	58
108 OFICIAL AUXILIAR	31
109 OFICIAL AYUDANTE	17
110 OFICIAL SUBAYUDANTE	68
Total	307

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRESE en la Jurisdicción 10 - **POLICÍA DE LA PROVINCIA**, los siguientes Cargos:

10 – Personal Permanente	
060- Escala Policial	
102 COMISARIO MAYOR	24
103 COMISARIO INSPECTOR	50
105 COMISARIO	59
106 SUBCOMISARIO	58
107 OFICIAL PRINCIPAL	31
108 OFICIAL AUXILIAR	17
109 OFICIAL AYUDANT	68
Total	307

ARTÍCULO 3º: PROMUÉVESE al grado inmediato superior, a partir del 1º de enero de 2020, al Personal perteneciente a los cuadros de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Provincia, cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE la reserva de Cargos al grado inmediato superior, del Personal Perteneciente a los cuadros de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía de la Provincia, consignados en el Anexo II adjunto al presente decreto, por el plazo normado en el R.R.P.P., que se computarán en días hábiles administrativos, conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1394 Corrientes, 7 de agosto de 2020</p> <p>Visto: La Resolución N° 1420 de fecha 17 de julio de 2020, dictada por el Ministerio Secretario General, y</p> <p>Considerando: Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 1420 de fecha 17 de julio de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1420 de fecha 17 de julio de 2020, del Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p>DE GESTIÓN (SIG)"; y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la Contratación Directa –por vía de excepción- con la firma "CONNECT CONSULTING S.A." para la implementación del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras" que fuera autorizada por Decreto N° 390 de fecha 11 de marzo de 2019. Que a fs. 01 el Ministro de Coordinación y Planificación solicita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos arbitrar los medios necesarios tendientes a prorrogar la prestación del servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras", en el marco de la contratación adjudicada por Decreto N° 390/2019. Que a tales fines, se informa que en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios celebrado, la prórroga solicitada es por el plazo adicional de doce meses y de acuerdo a lo informado por el Presidente de la firma adjudicataria "CONNECT CONSULTING S.A." el valor actualizado para la prestación de dichos servicios ascienda a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 19.451.960,00) Que a fs. 03/15 obra solicitud y nueva propuesta económica suscripta por el Presidente de la firma "CONNECT CONSULTING S.A." para hacer uso de la prórroga prevista en el contrato suscripto oportunamente para el período 2020-2021, por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 19.451.960,00), impuestos incluidos. Que a fs. 16 interviene la Dirección de Administración y Recursos Humanos Jurisdiccional informando que debido a que el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020 no contempla el monto correspondiente a la prórroga solicitada, se iniciaron las gestiones necesarias antes el Ministerio de Hacienda y Finanzas a los efectos de contemplar el pertinente refuerzo presupuestario. Que a fs. 17/25 obra copia certificada del Decreto N° 390 de fecha 11 de marzo de 2019 por el cual se autoriza la Contratación Directa –por vía de excepción- con la firma "CONNECT CONSULTING S.A.", para la implementación del "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras" y se aprueba el modelo de Contrato de Locación de Servicios. Que a fs. 26/29 luce agregada copia certificada del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma "CONNECT CONSULTING S.A." Que a fs. 30/32 se expide en dictamen la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional expresando que no se advierten objeciones legales que formular a la viabilidad de la prórroga del servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras" Que a fs. 33 y vta. obra Dictamen N° 03099 de fecha 22 de mayo de 2020 de la Fiscalía de Estado, en el que luego de realizar un pormenorizado análisis de las</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1409 Corrientes, 11 de agosto de 2020</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE a partir de la firma del presente, el artículo 1° del Decreto N° 1.337 de fecha 12 de junio del 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: ASÍGNASE a las AUTORIDADES SUPERIORES (Categoría 01) un adicional por Dedicación, el cual será equivalente al ochenta por ciento (80%) del Sueldo Básico del cargo de revista". ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.O. y pase a la Dirección General de Personal y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	
<p style="text-align: center;">Decreto N° 1411 Corrientes, 14 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 135-00382-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, caratulado "S/ SOLICITA RENOVACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO</p>	

actuaciones, solicita el cumplimiento de ciertos recaudos previos.

Que en cumplimiento de lo requerido obran agregadas a fs. 34 nota firmada por el presidente de la firma "CONNECT CONSULTING S.A." solicitando la extensión prevista en el Contrato de Locación de Servicios por un plazo de doce meses y adjuntando presupuesto para el período 2020-2021 (fs. 35/46); a fs. 47/63 se agrega copia del Contrato de Constitución de la firma prestataria y Acta de Designación de autoridades, ambas debidamente certificadas ante Escribano Público y legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. A fs. 65 se agrega Certificado Fiscal Vigente emitido por la DGR Corrientes acreditando constancia vigente para intervenir en contrataciones con la Administración Pública provincial.

Que a fs. 67 obra intervención de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de la Información, manifestando que no tiene objeciones que realizar a la viabilidad de la propuesta técnica presentada por "CONNECT CONSULTING S.A.", señalando que se trata de un servicio único en el medio.

Que a fs. 69 interviene la Contaduría General de la Provincia de Corrientes y emite Informe Nº 231/2020 de fecha 17 de junio de 2020, concluyendo que no tiene objeciones a la prórroga del contrato tramitado, siendo que la contratación que da origen al mismo, se realizó en el marco de la reglamentación de contrataciones del Estado Provincial (Título VIII de la Ley 5.571 y Anexo I Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Nº 3056/04).

Que a fs. 70/72 luce agregada copia certificada del Decreto Nº 1323 de fecha 27 de julio de 2020 de refuerzo presupuestario, por el cual se aprueba la modificación presupuestaria de gastos Nº 123/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 73 el Ministro de Salud Pública interviene y otorga su consentimiento a la prórroga de la contratación. A fs. 79 el Ministro de Desarrollo Social manifiesta que no encuentra objeciones que oponer a la nueva propuesta, prestando conformidad a la prórroga tramitada.

Que a fs. 81 y vta. obra nueva intervención de la Fiscalía de Estado y opinó que cumplidos los recaudos solicitados, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo quien en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, podrá dictar el correspondiente decreto que apruebe la prórroga por doce meses de la Contratación Directa para el servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras" con la firma "CONNECT CONSULTING S.A."

Que a fs. 82 y vta. se expide el Ministro de Coordinación y Planificación aconsejando al Poder Ejecutivo se proceda a la prórroga por doce meses del servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras", en el marco de la contratación adjudicada por Decreto Nº 390 de fecha 11 de marzo de 2019.

Que en consecuencia y analizadas las actuaciones resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de autorizada la prórroga de la Contratación Directa –por vía de excepción- aprobado por Decreto Nº 390/2019.

Que el presente caso encuadra en lo previsto por el artículo 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/04 y lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 390 del 11.03.2019.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga por doce meses de la Contratación Directa –por vía de excepción- para el servicio de "Sistema Integrado de Salud, Desarrollo Social, Educación y Planificación de Proyectos y Obras" con la firma "CONNECT CONSULTING S.A.", CUIT Nº 30-71459504-7, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 19.451.960,00).

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir los Libramientos de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, por el concepto y monto mencionado en el Artículo 1º para efectivizar la contraprestación, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en los artículos 108 siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y su Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, y lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios suscripto, aprobado por Decreto Nº 390 del 11 de marzo de 2019, conforme a los fundamentos dados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo David Ortega

Decreto Nº 1426

Corrientes, 14 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 190-02676/2019 del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que a fs. 01 la Dirección General de Administración inicia las presentes actuaciones informando al señor Ministro de Turismo, sobre las necesidades edilicias de la Dirección de Parques y Reservas de la provincia y de la Unidad Ejecutora Comité Ibera, en virtud de la proximidad de la extinción del contrato de locación, estimando los valores para la contratación.

Que a fs. 02 el Señor Ministro de Turismo considera oportuno la continuidad del trámite con su consentimiento expreso.

Que a fs. 04 el Señor Director de Parques y Reservas, informa los requerimientos y estructura que debe poseer dicho inmueble.

Que a fs. 05/12 se acompañan las invitaciones a cotizar, junto con el presupuesto del único oferente.

Que a fs. 13/19 se acompañan constancias de inscripción ante AFIP y DGR, Y fotografías del inmueble.

Que a fs. 20 el Departamento de Compras informa la necesidad de la locación, en virtud de que la Dirección de Parques y Reservas no posee inmuebles a su nombre.

Que a fs. 21 se acompaña informe de tasación y características del inmueble, demostrando poseer condiciones inmejorables y ratificando que el precio de la locación es acorde al valor de mercado.

Que a fs. 22/23 obran informe técnico competente de la Dirección General de Administración, informando la pertinencia de la contratación y la existencia de crédito vigente en la Entidad N° 19, Ministerio de Turismo de la provincia, encuadrándose en las previsiones del artículo 109 punto 3) inciso h artículo 86 y 87 del Decreto N° 3056/04.

Que a fs. 24 obra comprobante contabilidad y de reserva presupuestaria.

Que a fs. 25/39 se acompaña informe de estado de dominio del inmueble ofertado en locación, y constancia de la libre disponibilidad de la propietaria, copia certificada del título y documento nacional identidad de la propietaria, con más certificado fiscal para contratar.

Que a fs.40 se acompaña solicitud de intervención a Escribanía Mayor de Gobierno, para la certificación de las firmas de los intervinientes.

Que a fs. 41/45 se acompaña Contrato de Locación suscripto por la locadora, señora Goitia Alicia Beatriz y como locatario el Estado de la provincia, representado por el Subsecretario de Turismo Pedro Gerardo Cassani y el Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga.

Que a fs. 46 y vuelta se acompaña opinión legal N° 241/2020 del Departamento de Asesoría Legal jurisdiccional, considerando que el Ministro de Turismo podría gestionar el dictado de la norma legal, de aprobación de la contratación directa por vía de excepción y posterior pago del contrato de locación suscripto con locadora señora Alicia Beatriz Ramona Goitia, D.N.I. N° 4.717.116 y el locatario, el Estado de la provincia, representado por el señor Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga D.N.I. N° 11.109.925 y el Señor Subsecretario de Turismo Pedro Gerardo Cassani D.N.I. N° 31.210.329, conforme lo normado en las previsiones del artículo 109 punto 3) inciso h de la Ley N° 5571 y artículos 86 y 87 del Decreto N° 3056/04 y los artículos 102 al 106 del Capítulo II de la locación de inmuebles.

Que a fs. 48 obra informe de Contaduría General de la provincia, el que a través del informe N° 234 del 19 de Junio del 2020, determina que el Poder Ejecutivo, podría encuadrar el presente caso como contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal como lo establece la normativa vigente.

Que a fs. 50 y vuelta se acompaña Dictamen N° 3230 del 06 de Julio del 2020 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas

por el artículo 162 incisos 1,2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la presente contratación directa por vía de excepción sobre el inmueble sito calle 9 de Julio N° 929 de esta ciudad, por el plazo de 3 años y destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas de la Dirección de Parques y Reservas y la Unidad Ejecutora Provincial Comité Ibera.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE el contrato de locación de fecha 04 de Junio del 2020, suscripto entre la señora Alicia Beatriz Ramona Goitia, D.N.I. N° 4.717.116 y el Estado de la provincia de Corrientes, representado por el Director de Parques y Reservas Vicente Desiderio Fraga, D.N.I. N° 11.109.925 y el Subsecretario de Turismo de la provincia Pedro Gerardo Cassani, D.N.I. N° 31.210.329, del inmueble sito calle 9 de Julio N° 929 de esta ciudad, el que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE el gasto, posterior reconocimiento de deuda y pago a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a favor de la señora Alicia Beatriz Ramona Goitia, D.N.I. N° 4.717.116, por el monto total del contrato de locación descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE la presente contratación en las previsiones del artículo 109 punto 3 inciso h de la Ley N° 5571/2004 y artículos 86, 87, 102, 106 siguientes y concordantes del Decreto N° 3056/2004.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la locadora detallada en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayen

Decreto N° 1466

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente N° 820-09-10-7.431/2019, caratulado: "INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN PUJOL - E/ORDENANZA N° 441/2019 - S/QUE LA DPV SE ADHIERA A LA MISMA",y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la adhesión por parte de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), a la Ordenanza N° 441/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, cuya copia certificada glosa a fs. 2/5, dictada por el Honorable Consejo Deliberante de Juan Pujol.

Que por la citada Ordenanza se dispuso: "ARTÍCULO 1°: IMPONER el nombre del Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín a la Ruta de acceso a la Localidad de Juan Pujol,

que se inicia en la intersección con RUTA Nacional Nº 14 hasta Fermín Berecochea. ARTÍCULO 2º: INVITAR a adherirse a la presente a la Dirección Provincial de Vialidad. Artículo 3º...".

Que a fs. 17 obra copia Certificada de la Resolución DPV Nº 077 de fecha 4 de febrero de 2020, por la que se adhiere a la Ordenanza Municipal Nº 441/2019 antes mencionada.

Que a fs. 20 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.136 de fecha 4 de junio de 2020, solicitando recaudos previos.

Que a fs. 23/24 obra copia Certificada de la Resolución DPV Nº 0834 de fecha 8 de octubre de 2019, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la nueva NUMERACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE RUTAS Y ACCESOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL, correspondiente a la localidad de Juan Pujol desde Autovía Ruta Nacional Nº 14, cruzando la Ruta Provincial Nº 33 (R.P. Nº 33), con la numeración de RUTA PROVINCIAL Nº 175, y las siguientes especificaciones: NUMERO DE RUTA: R.P. Nº 175-TRAMO: Ruta Nacional Nº 14 (R.P. Nº 14), cruzando la RUTA PROVINCIAL Nº 33 (R.P. Nº 33) para llegar al centro de la localidad. CATEGORÍA: SECUNDARIA. LONGITUD TOTAL: 12,78km. TIPO DE CALZADA: ENRIPIADA. CONSERVACION DE TIPO: PERMANENTE.

ARTICULO 2º: COMUNICAR..."

Que a fs. 27 obra Resolución Nº 112 de fecha 27 de septiembre de 2019, emitida por el Intendente Municipal de Juan Pujol, por la cual resuelve: "ART. 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 441/2019 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante. ART. 2º: Comuníquese,...".

Que a fs. 31 y vta., toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 33 Fiscalía de Estado emite nuevo Dictamen Nº 3.310 de fecha 6 de agosto de 2020.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, a fs. 34 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar las Resoluciones DPV Nros. 0834/2019 y 077/2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 0834 de fecha 8 de octubre de 2019 y 077 de fecha 4 de febrero de 2020, emitidas por el Directorio de la Dirección

Provincial de Vialidad, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial, líbrese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1471

Corrientes, 28 de agosto de 2020

Visto:

El expediente Nº 310-12414-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de centros de salud.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Salud Pública para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 145/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1472 Corrientes, 28 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 320-03105/2020 caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN- E/PRESUPUESTO-CAPITAL -, y</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la contratación directa vía de excepción a favor de EDICIONES SANTILLANA S.A., por la adquisición del material bibliográfico "Colección de la Editorial del Bicentenario sobre la Vida y Obra del Gral. Manuel Belgrano" (3160 packs), con destino a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación. Que a fojas 05/35 y 38 consta presupuesto de la firma EDICIONES SANTILLANA S.A., por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$4.945.400,00), constancia de inscripción ante la AFIP, documentación notarial y certificado fiscal para contratar. Que a fojas 39/40 se incorpora Comprobante de Contabilidad del Gasto N° 1219. Que a fojas 41 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, solicita el dictado de una norma legal que apruebe y autorice la contratación directa vía excepción. Que a fojas 43 se glosa informe N° 214/2020 emitido por la Contaduría General de la Provincia, en el cual el Contador General de la Provincia, exponiendo que se certifique lo indicado en el artículo 90 incisos a) y b) del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 y así mismo se emita el dictamen legal jurisdiccional correspondiente. Que a fojas 45 interviene el Subsecretario de Gestión Educativa del Ministerio de Educación. Que a fojas 50 obra Dictamen N° 03189 de fecha 24 de junio de 2020 emitido por la Fiscalía de Estado. Que a fojas 52 obra informe C.G.P. N° 247/2020, exponiendo que el Poder Ejecutivo si así lo estima conveniente, encuadrar las presentes actuaciones como una contratación directa, exceptuándolo del principio general que establece la Licitación Pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión. Que la Asesoría Legal del Ministerio de Educación emitió Dictámenes N° 1.851 de fecha 04 de junio de 2020 y N° 2.722 de fecha 28 de julio de 2020, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo. Que resultan de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley N° 5.571 y artículo 90 incisos a y b del Anexo I del Decreto N° 3056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la contratación directa por vía excepción a favor de la firma EDICIONES SANTILLANA S.A. CUIT N° 30-51678236-2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS</p>	<p>CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$4.945.400,00), por la adquisición del material bibliográfico "Colección de la Editorial del Bicentenario sobre la Vida y Obra del Gral. Manuel Belgrano" (3160 packs), con destino a establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación. ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia por el monto y concepto señalado en el punto anterior, con imputación al ejercicio vigente año 2020, a favor de la empresa enunciada en el artículo primero de la presente norma. ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley N° 5.571 y artículo 90 incisos a y b del Anexo I del Decreto N° 3056/2004. ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p style="text-align: center;">Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1473 Corrientes, 28 de agosto de 2020</p> <p>Visto: El expediente N° 875-24-06-2.308/2020, caratulado: "MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN -REF. CONVENIO DE ALUMBRADO PÚBLICO", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 567 de fecha 22 de julio de 2020, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 11/14. Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Concepción del Yaguararé Corá (Ctes.) que como Anexo I forma parte de la presente en tres (3) fs., y autorizar su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGISTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo provincial de la presente Resolución". Que de las constancias obrantes en estos actuados surge: Que a fs. 6/7 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de la Concepción del Yaguararé Corá (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal N° 109 del 21 de noviembre de 2019 (fs. 5 y vta.), promulgada por Resolución N° 2.573 del 3 de diciembre de 2019 (fs. 4).</p>
---	--

<p>Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas “<u>PRIMERA</u>: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público, comprendido dentro del ejido de la ciudad de Concepción del Yaguareté Corá (Ctes.) y/o zona de influencia y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio... <u>CUARTA</u>: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la Ley 3.840, por lo que LA DIRECCIÓN se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa “01 Residencial” excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido municipal... <u>SEXTA</u>: LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación. <u>NOVENA</u>: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... <u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con Ciento Ochenta (180) días de anticipación a su vencimiento... <u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente</p>	<p>Convenio...” Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 6/7, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula segunda, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC. Que a fs. 17 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Que a fs. 19 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 3.286 de fecha 31 de julio de 2020. Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 20 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado. Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 567/2020, obrante a fs. 11/14. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 567, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 22 de julio de 2020, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p>
---	---

Resoluciones

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución Nº 421/2020(S) Corrientes, 03 de Junio de 2020</p> <p>Visto: El Expte. Nº 123-2605-05138-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A.C.U.I.T Nº 30-70862176-1, con domicilio fiscal en FERRE 01610 Capital Federal (1424)</p> <p>Considerando:</p>	<p>Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 6912/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2016/01 A 2019/10 por \$4.159.434,36 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 36/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código</p>
--	--

<p>Fiscal Vigente Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., C.U.I.T N° 30-70862176-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas Dr. Luis Aníbal Gómez Dr. Héctor H. Gonzalez I: 01/10 V: 05/10</p>	<p>Argentino S.A., la Orden de inspección y el requerimiento de documentación correspondiente (fs. 5-7), los cuales fueron recepcionados por la firma con fecha 06/02/2020; Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos; Que, el Contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A. no respondió al requerimiento de documentación notificado, incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada; Que, con fecha 29/04/2020 se notificó pedido de informe a PROMIN S.A., solicitando información respecto de las operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. (fojas 9-10); Que, en respuesta al mencionado pedido de informe, PROMIN S.A. aportó el detalle de operaciones efectuadas con la firma CANTERAS POMPEYA S.A. tanto por venta de piedra de Promin como por servicios de transporte prestados por Canteras Pompeya y aportó muestra de facturas que respaldan las operaciones mencionadas (fojas 11-42); Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas CM03, anticipos 12/2017 a 10/2019, que surgen del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, las cuales fueron presentadas sin movimiento y cuyo detalle obra en papeles de trabajo en el expediente a fojas 43-44. También se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas anuales CM05 de los años 2016 a 2018, que surgen del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral, cuyas copias también obran en el expediente a fojas 45-47; Que, se verificó retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes efectuada por PROMIN S.A. en el período 05/2017, registrada en el sistema AT de la DGR Corrientes, la cual se detalla en papel de trabajo de fojas 48. Que, se agregan en el expediente papeles de trabajo en los que se detallan los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria, y que se encuentran registrados a nombre de la firma CANTERAS POMPEYA S.A., tanto como comprador de producción primaria, como de transportista de la misma (fs. 49-54); Que, en el expediente obra el INFORME POR DESTINATARIO de PUESTOS DE CONTROL, que surge del sistema informático Administración Tributaria (AT) de la DGR Corrientes, en el que se observan operaciones por traslados de producción primaria (piedra) con origen en la jurisdicción de Corrientes, localidad de Curuzú Cuatiá, donde la firma CANTERAS POMPEYA S.A. es destinataria de los productos remitidos y la firma PROMIN S.A. figura como remitente de los mismos. Así mismo se observa que el transportista en la mayoría de las operaciones es la propia empresa CANTERAS POMPEYA S.A. (fs. 55); Que, también surge del sistema AT de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE</p>
<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas CORRIDA DE VISTA N°: 526/2020</p> <p>Corrientes, de mayo de 2020 Orden de Inspección N° 1026/2019- DF-DGR CUIT N°: 30-70862176-1 N° Inscripción IB: 901-073576-2 EXPT. N°: 123-1612-20861-2019 AL/LOS SR/ES: CANTERAS POMPEYA S.A. DOMICILIO: FERRE N° 1610, (1424), C.A.B.A VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y Considerando: Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de una sociedad anónima, y resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según la modalidad del Convenio Multilateral, registrando inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/01/2011, y declarando las actividades "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." según información del padrón de Convenio Multilateral; Que, conforme a la orden de inspección N° 1026/2019, se procedió a notificar al contribuyente CANTERAS POMPEYA S.A., con CUIT 30-70862176-1, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviándose mediante Correo</p>	

<p>CONTROL, en el que se observan operaciones en las que la firma CANTERAS POMPEYA S.A. ha actuado como transportista de los productos remitidos por la firma PROMIN S.A., y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios. En dicha planilla se valorizaron las operaciones teniendo en cuenta el valor fiscal que surge de las Resoluciones de la DGR Corrientes N° 142/2014, 156/2016 y 174/2017 (fs. 56-58);</p> <p>Que, se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones efectuadas con la firma PROMIN S.A., en los períodos 01/2016 a 10/2019, que surgen de la información aportada por dicha firma, en concepto de servicios de transporte prestados, las cuales suman un importe neto de \$ 253.155,24 (fs. 59);</p> <p>Que, también se confeccionó papel de trabajo con el detalle de las operaciones por compras de producción primaria (piedra) cuyo origen es la jurisdicción de Corrientes, efectuadas por parte de CANTERAS POMPEYA S.A. a la firma PROMIN S.A., las cuales surgen de la información aportada por la mencionada empresa. Dichas operaciones suman un importe neto de \$ 282.966.987,94 (fs. 60-62);</p> <p>Que, por lo expuesto, se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas en los períodos 12/2017 a 10/2019, procediéndose a determinar de la siguiente manera por los períodos 01/2016 a 10/2019:</p> <p>Respecto Monto Imponible Determinado:</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente, correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Convenio Multilateral, el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje". A fojas 63 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte informados por la firma PROMIN S.A. y los importes que surgen de las operaciones detectadas en puestos de control de la DGR Corrientes, con lo cual el importe de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 01/2016 y 10/2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del C.M. asciende a la suma de \$ 2.846.415,24;</p> <p>Que, además correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo al Art. 13°, tercer párrafo del Convenio Multilateral, que establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre</p>	<p>el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°. Por tal motivo se confeccionó papel de trabajo de fojas 64, en el que se detalla el cálculo de la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 01/2016 y 10/2019, por el 50% del valor de las compras de productos primarios (piedra) efectuadas en la jurisdicción productora, la cual asciende a la suma de \$ 141.483.493,96;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:</p> <p>Que, a las Bases Imponibles determinadas, para las actividades desarrolladas por el Contribuyente, se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013), a excepción de la actividad "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p." que desde el periodo 07/2019 la alícuota determinada es del 2,00% según ley tarifaria vigente, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$ 4.159.434,36, luego de descontar las retenciones sufridas y pagos a cuenta de mera compra abonados, respecto del período comprendido entre 01/2016 y 10/2019;</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 11-64 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;</p> <p>Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 4.159.434,36 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar es por el mismo monto.-</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del</p>
--	---

<p>término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;</p> <p>Por Ello, la Dirección General de Rentas</p> <p>Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y</p>	<p>ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.</p> <p>C.P. Karina A Gomez Curimá I: 01/10 V: 05/10</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. Nº 88.780/13</p> <p>La Señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de Corrientes, Dra. Varinia Machado Feris, cita por dos (2) días y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de Gabriel Luis Rosales, D.N.I. Nº5.674.998, a que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, por ante el Juzgado a su cargo en el Expte. Nº 88.780/13 caratulado: "Gomez Geneiro Teofilo Antonio, Gomez Geneiro Mario Rodolfo Y Otros C/ Fiorio Guillermo Hernan, Diaz Robson Daniel Antonio Y Gomez Geneiro Carmen Josefina S/ Daños Y Perjuicios", Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Natalia Vanesa Damé.-</p> <p>Corrientes, 21 de septiembre de 2.020.-</p> <p>Dra. Natalia Vanesa Damé – secretaria I: 30/09 – V:01/10</p>	<p>Secretaría 30, a cargo de la Dra. Roxana del Carmen Carruega, sito en RIOJA Nº 509, 2 do. Piso Dpto. A, de la ciudad de CORRIENTES, se libra el presente a fin de citar al demandado Sr. GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT Nº 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en élLa resolución que ordena el presente dice "Nº4.211 Corrientes, 12 de Junio de 2020.- VR Proveyendo la presentación de fs. 62:: 1.-Téngase presente la manifestación bajo juramento efectuada. 2.- Como se pide, de conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT Nº 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 147 del CPCC. Notifíquese. - Dr. Alejandro O. Aquino Britos JUEZ.</p> <p>Corrientes, 01 de julio de 2020.-</p> <p>Dra. Roxana del Carmen Carruega I: 01/10 V:05/10</p>
---	---

Citaciones - Interior

<p>Expte. PXG Nº 34.623</p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal I ciudadano de nombre OSCAR, de apodo "HUEVERO", argentino, cuyo último domicilio conocido</p>	<p>fuera en Puerto Boca de la Ciudad de Goya, a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención. Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: OSCAR (A) "HUEVERO" P/SUP. AMENAZAS -GOYA (INT.N. 31.441)", Expte. PXG Nº 34.623, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), Dra</p>
---	---

<p>Guadalupe Diaz Colodrero.- GOYA (Ctes), 26 de febrero de 2020 Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA I: 25/09V: 01/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N°: PXB 3319/12</p> <p>Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción y Correccional Sustituta de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de BELLA VISTA -Ctes. DRA.MYRIANB E. ZENO, se ha dispuesto notificar por Edictos, al Sr. RODOLFO GABINO ROJIDO, DNI N° 10.712.775, domiciliado n calle ÑAEMBE 2745 de la ciudad de Corrientes capital la resolución que se transcribe a continuación: "N° 1021. Bella Vista (Ctes) 10 de octubre de 2017. - AUTOS Y VISTOS:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de autos y atento lo dispone el art. 84 del CPA por estricta aplicación del art. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.A. II) CONVERTIR EN ENTREGA DEFINITIVA de un micro de la empresa RAPIDO TATA interno 7990 dominio FOA 298 al señor RODOLFO GABINO ROJIDO D.N.I. N° 10712.775 domiciliado en calle ÑAEMBE 2745 de la ciudad de Corrientes Capital, elemento que le fuera entregado en carácter de depositario judicial conforme constancias de fs. 54 de autos. REGÍSTRESE. PROTOCOLICÉSE. INSÉRTESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIÉSE. ARCHIVÉSE.....Fdo. Dra. SILVIA E. AIRALDI DE OLIVERA Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIAN E. ZENO Secretaria N° 1".</p> <p>Dra. MYRIANE. ZENO I: 25/09V: 01/10</p>	<p>un diario de los de mayor circulación.- Corrientes, de 2020 Dr. Gustavo Montenegro – Secretario I: 30/09 – V: 01/10</p> <p style="text-align: center;">Expte N°8906</p> <p>EL Sr. Juez de Paz de localidad de Itati-Corrientes, Dr. Ramon Alfredo Aquino, cita y emplaza a los herederos del Señor Avelino Amarilla y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, sobre el inmueble objeto de autos, el cual se encuentra ubicado en el departamento de Itati, conforme al plano de mensura N°1560-"P" Adrema J1-1044-2, constante de una superficie total a prescribir de:3.663 m2, conforme al siguiente detalle Al Norte:calle Sarmiento, AL SUR: Propiedad de Alejandro Heriberto Segovia, AL ESTE: Propiedad de Alejandro Heriberto Segovia , AL OESTE: calle Publica sin nombre.Todo conforme al plano de mensura mencionado. Para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente en el (art. 343 del C.P.C. y C.).-Expediente N°8906, caratulado "Segovia, Alejandro Heriberto C/ Amarilla, Avelino S/ Prescripción Adquisitiva" 2 de Octubre de 2019, María Angélica Prado, Secretaria Juzgado de Paz. Itati, Corrientes.</p> <p>María Angélica Prado – secretaria I: 30/09 – V:01/10</p>
<p style="text-align: center;">Expte. N° 20781/17</p> <p>La Dra. Mariana Noelia Godoy Juez de Paz de San Luis del Palmar, Corrientes, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos respecto el inmueble descripto como Fracción Chacra N° 25 que conforme Duplicado de Mensura N° 3460-O para Prescripción Adquisitiva se ubica en la localidad de San Luis del Palmar, Ctes., con una superficie total de 8.610,68 mts.2; y que consta de los siguientes puntos: A-B-C-D-E y A, con las siguientes medidas: del punto A al punto B: 69,97 mts; del punto B al punto C: 131,06 mts; del punto C al punto D: 27,86 mts; del punto D al punto E: 40,75 mts; y del punto E al punto A: 120,67 mts; Linderos: al Norte: calle Bartolomé Mitre (tierra); al Sur: Timoteo Ojeda y Andrea García; al Este: Juan Marcelo Gómez y al Oeste: Andrea García y Sara Romero se halla inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema S1-5.111-1, en el Registro de la Propiedad Inmueble no posee inscripción registral. Para que dentro de diez (10) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al Señor/a Defensor/a de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.) ya que se ha declarado abierto los autos caratulados "Gómez Luciana Soledad Y Gómez Juan Marcelo S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 20781/17. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en</p>	<p style="text-align: center;">RXP 10.979/20</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Gustavo René Buffil, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, Cita y Emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes dejados por los causantes Matilde Blanca Clementina Gonzalez Montenegro Y/O Matilde Blanca Clementina Gonzalez Montenegro Rodoreda M.I. N° 0.567.139 quien ha fallecido el día 09 de Septiembre del año 1.997 y Numa Miguel Ponce De Leon M.I. N° 1.704.596 quien ha fallecido el día 16 de Junio del año 1977, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos: "Ponce De Leon Numa Miguel Y Gonzalez Montenegro Matilda Blanca Clementina S/ Sucesion Testamentaria" RXP 10.979/20". Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. - Mercedes (Ctes.), 17 de septiembre de 2020.-</p> <p>Dra. Noelia Luisina Casas – Secretaria I: 01/10 – V: 01/10</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° GXP 37410/19</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas-Juez, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese De Caneva de la ciudad de Goya,</p>

<p>Provincia de Corrientes, en los autos caratulados: "Lagomarcino Sara Olga C/ Ferragut De Gonzales Felisa Y/O Quien O Quienes Resulten Propietarios S/ Prescripción Adquisitiva "Expte. N° GXP 37410/19.- Se promueve formal acción Judicial de Prescripción Adquisitiva de un Inmueble ubicado en Paraje "Pago Redondo" 4º Sección del departamento de Goya, Ctes., conforme Plano de Mensura N°11496-N constante de una superficie total de 6 ha. 83 a. 28 ca. Inscripto en el registro de la propiedad Inmueble al Tomo 47, Folio 2575, Finca N° 29236, Año 1930, Cítese y emplácese a la</p>	<p>Sra. Felisa Ferragut De González y/o quien o quienes se consideren con derechos, por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en termino de 10 (DIEZ) días, comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-Fdo: Dr. Roberto Ulises Candas-Juez. Goya (Ctes.) de 16 de Marzo del 2020.- Dra. Silvana C. Colonese De Caneva - Secretaria I: 01/10 – V: 01/10</p>
--	---

Citaciones - Oberá

<p style="text-align: center;">Expte N° 56237/2017</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Misiones y Bolivia, Oberá, Mnes. Cita y emplaza al Sr. Héctor Schweigert para que en el término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en el "Expte N° 56237/2017 Lis Nestor Ruben C/ Schweigert</p>	<p>Hector S/ Cobro De Pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el mismo (Art. 344 de la Ley XII N° 27). Publíquese por 2 días Oberá, Mnes.27 de Julio del 2.020 Maria Natalia Retamozc -Secretaria I: 30/09 – V:01/10</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Seguridad Licitación Pública N° 03 / 20 –Segundo Llamado-</p> <p>Exp. N° 218-208/2020 APERTURA: 20 de Octubre de 2020 HORA: 10,00 Autorizado por Decreto N° 1764/20 de fecha 23-09-20 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESCIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/10/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406 INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE.379-4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la</p>	<p>delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones) INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA C.P. Sergio Yunis I: 01/10 V:07/10</p> <p style="text-align: center;">República Argentina Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal Préstamo BID 2853/OC-AR Obra: AMPLIACIÓN DE LABORATORIO DE CALIDAD DE MADERA INTA Bella Vista – Provincia de Corrientes"</p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020</p> <p>La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal, programa administrado bajo la órbita de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y se propone utilizar parte de los fondos de este</p>
---	---

<p>préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Ampliación de Laboratorio de Calidad de Madera INTA Bella Vista, Provincia de Corrientes. SEPA PSCF-308-LPN-O. Licitación Pública Nacional N°: BD-COP-2853-001-O-02/2020.</p> <p>El plazo estimado de ejecución es de seis (6) meses. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.</p> <p>El Documento de Licitación podrá ser solicitado al correo electrónico sotolutz@gmail.com y/o dsotolutz@hotmail.com a partir del día 01 de Octubre de 2020. El Documento también podrá ser descargado de las páginas de la provincia www.corrientes.gob.ar, https://www.mptt.gov.ar y en del portal de la Oficina Nacional de Contrataciones https://www.comprar.gob.ar</p> <p>Los Oferentes deberán presentar sus ofertas electrónicamente a la dirección de correo electrónico</p>	<p>para la recepción de ofertas: sotolutz@gmail.com y/o dsotolutz@hotmail.com , desde la dirección de correo electrónico que notificaron en el Formulario A-1 Información del Licitante del Pliego de bases y condiciones, para recibir las notificaciones. Ofertas que no se ajusten a este procedimiento se desestimarán en la apertura. Cabe aclarar que las ofertas solo serán válidas si se reciben en tiempo y forma en las casillas antes mencionadas a más tardar a las 10:30hs del 02/11/2020. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Solamente se labrará un Acta de Presentación de ofertas y se enviará prontamente la copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas. La misma se publicará en el portal de la Oficina Nacional de Contrataciones (https://comprar.gob.ar). El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.</p> <p>Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caucción por el monto de Pesos Argentinos AR\$ 106.000.- (ciento seis mil pesos).</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Asociación Civil Juan XXIII</p> <p>En la ciudad de Corrientes a los 22 días del mes de setiembre del 2020 en su domicilio cito en MALVINAS ARGENTINAS 1135 siendo las 15:00 hs. se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Juan XXIII con el fin de convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre a las 15:00 hs. en el domicilio cito en Malvinas argentinas 1135 con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1)- Designar dos asociados presentes para firmar el libro de asamblea (acta) 2)- Lectura, debate y aprobación del balance Gral., cuentas de gastos, recursos e inventario correspondiente al periodo con cierre el 31 DE DICIEMBRE 2019. <p>Sra Olga Flores Presidente Sra Nancy Coronel Secretaria I: 01/10 V:01/10</p> <p style="text-align: center;">Agrocentinela SRL</p> <p>Se hace saber que por Acta de Asamblea N° 21 de fecha 27/04/2019 la sociedad que gira bajo la denominación Agrocentinela Sociedad De Responsabilidad Limitada, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 2038, F° 1987, Libro: III, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 28/4/2010, ha decidido renovar el cargo de Gerente de la sociedad que será ejercido por el socio Diego Lorenzo Muruniak, Documento Nacional de Identidad N° 13.280.527, quien aceptó dicho cargo en el acta de referencia.---</p> <p>Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1920/20 Caratulado AGROCENTINELA SRL S/Insc.</p>	<p>Gerente Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 28/09/2020 Dr. Juan Carlos Noya I: 01/10 – V: 01/10</p> <p style="text-align: center;">Asociación de Productores de Frutas Tropicales de la Provincia de Corrientes</p> <p>Siendo las 20 horas se reúne a pedido del Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Productores de Frutas Tropicales de la Provincia de Corrientes, estando presentes: Presidente: Jorge Alfredo Romanos, Vocales suplentes, Secretario a cargo: Sergio Edgardo Orué, Tesorera a cargo: María Cristina Jara, Revisor de cuentas a cargo: Ramon Orestes Capay. Se procede al inicio de la reunión de la Comisión Directiva, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura de notas de pedido de renuncia de algunos socios. 2) Aceptación de Renuncias. 3) Fijar fecha para llamado a Asamblea General Extraordinaria para renovación total de la Comisión Directiva según estatuto artículo 20. <p>A continuación se da lectura a las renuncias presentadas por los siguientes socios. Secretaria Rosana Alejandra Orué, DNI 22641007, Vocales Titulares: Alfredo Morales DNI 16928175 y Vanesa Belén Gómez DNI 34446391. Habiendo leídos las renuncias, la Comisión Directiva resuelve aceptar las mismas. Debido a las renuncias acontecidas y la cesación de cargos ya mencionados, el Presidente de la Asociación , aplicando el artículo 20 del Estatuto, procede a la Convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para elección total de la Comisión Directiva dentro de los próximos 15 días, para celebrar la</p>
---	---

<p>misma dentro de los 30 días subsiguientes. Siendo las 21,30 horas se da por terminada la reunión. Convocatoria: 17/10/2020. Modalidad: Online, horario: 20 horas.</p>	<p>Corrientes 17 de septiembre de 2020.- Jorge Alfredo - Presidente Sergio Edgardo Orué - Secretario I: 01/10 – V: 02/10</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

Cono Sur S.R.L

HACE SABER QUE POR Instrumento Privado de fecha 20/08/2020, los socios de la firma CONO SUR S.R.L., han decidido modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social, ha que dando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION. DURACION. La dirección, administración legal y uso de la firma social estará a cargo de uno más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de duración de la sociedad. Los gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Tendrá las más amplias facultades para todos los actos de su gestión y que se relaciones con las operaciones de la sociedad, siempre en el marco de las normas legales vigentes y del presente contrato social. El mandato conferido para administrar comprende además de las facultades implícitas del mismo y de las emergentes del objeto social, facultades expresas para realizar los siguientes actos, operaciones o negocios a saber: a) Cobrar y percibir créditos activos de la sociedad por cualquier concepto, razón o título; b) ejercer la representación legal de la sociedad a todos los efectos que correspondiera; c) Tomar en préstamo dineros o valores cotizables, bancos oficiales, privados o mixtos o de particulares de sociedades, con o sin garantía reales o personales, y sin limitación de tiempo ni cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones en Bancos Oficiales, privados o mixtos o instituciones de crédito de cualquier clase o carácter, sean nacionales, provinciales o municipales o privadas, o del extranjero, pudiendo a tales efectos librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y/o negociar letras del cambio, vales, giros, cheques, pagares, títulos del créditos o rentas, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles de comercio y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir depósitos en dinero, o valores en los mismos establecimientos en moneda nacional o extranjera y extraerlos total o parcialmente, incluso los constituidos a nombre de la sociedad por terceros, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, operar con Bancos Privados, Nacionales e internacionales,

Bancos Oficiales ya sean Nacionales, Provinciales y/o Municipales. e) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles, semovientes, haciendas, créditos, derechos y acciones, participación en sociedades y todo tipo de títulos cotizables, sea por compraventa, permuta, cesión, dación en pago donación o adjudicación división y disolución de condominio y transferencia de dominio, de la nuda propiedad de cualquier otro nominado o innominado, de adquisición o enajenación de carácter oneroso, con facultades para pactar las modalidades, cláusulas, condiciones, precios y forma de pago y las garantías de cada operación y satisfacer los importes y tomar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; f) dar o tomar en arrenda o subarriendo muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, condiciones plazos; cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos o depósitos g) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y civiles, servidumbres y demás derechos reales, h) hacer remisiones, quitas o esperas de deudas i) gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, empresas del estado, organismos descentralizados y toda persona del derecho público en el orden administrativo con las más amplias facultades; j) Intervenir en licitaciones públicas o privadas y/o concursos de precios, sean oficiales o particulares, por cuenta de la sociedad o de terceros; k) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces s/o Tribunales de la nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando al efecto ante las autoridades competentes, por si o por medio de apoderados y/o representantes legales las acciones o gestiones permanentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; i) Facultad para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarios para el desempeño del presente mandato, incluso aquellas facultades que se requieran por las leyes, poderes especiales; m) Otorga poderes generales o especiales de cualquier tipo, promover querellas y retirarla y en fin realizar todas las operaciones lícitas que hagan que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social. El gerente tiene los mismos derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la Sociedades Anónimas. ELECCION DE GERENTES:

Estando todos los socios presentes, proceden a elegir a los socios señor CARLOS MARIA BEIGBEDER, Documento Nacional de Identidad número 26.966.523 y señor MAXIMILIANO BEIGBEDER, Documento Nacional de Identidad número 25.359.993, para que desempeñar el cargo de socios GERENTES, quienes estando presentes aceptan el cargo propuesto, el cual durara en el mismo por el tiempo que dure la sociedad. Para todos los efectos judiciales las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Corrientes con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción y fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1810/20. Caratulado: CONO SUR S.R.L S/ Ref. de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-08-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:01/10 V:01/10

BROTHERS INTERNACIONAL S.A.

Por el presente EDICTO se hace saber: a) QUE por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de la Denominación Social BROTHERS INTERNACIONAL S.A. –con Sede Social y Domicilio Legal sito en la calle CATAMARCA n° 823 de esta ciudad-; Asamblea esta que lleva el N° 31 de fecha 10/08/2020, obrante a fs. 58/60 del Libro de Asambleas N° 1, los Accionistas –con la presencia del 100% de Capital Social- han formalizado la ELECCIÓN de los actuales DIRECTORES TITULARES de la Empresa, recayendo dicha elección en las personas de: EMILIO GABRIEL MENACE, D.N.I. N° 17.249.000 y LEONARDO SERGIO MENACE, D.N.I. N° 16.853.106; b) QUE en SESIÓN DE DIRECTORIO de la Denominación Social BROTHERS INTERNACIONAL S.A.; N° 127 de fecha 10/08/2020, obrante a fs. 110-111 del Libro de Actas de Directorio N° 1, los Directores de la Empresa –que fueran elegidos en la Asamblea relacionada en a)- los nombrados Directores Titulares han formalizado la ACEPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE CARGOS, quedando el DIRECTORIO integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: EMILIO GABRIEL MENACE, D.N.I. N° 17.249.000 y VICEPRESIDENTE: LEONARDO SERGIO MENACE, D.N.I. N° 16.853.106; lo cual se hace constar a lo efectos y fines de Ley.- EL DIRECTORIO.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1734/20. Caratulado: BROTHERS INTERNACIONAL S.A. S/ Insc. De Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-09-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:01/10 V:01/10

ProbandoMonto SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/09/2018. 1.- Jorge Chiapello, 28 años, Soltero/a, Argentino, Programador, calle San Luis, nro. 806, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36729667, CUIT 20367296675; y RentAr con sede social calle Rivadavia, altura 805, piso 2, dpto d, localidad Corrientes, CUIT N° 2036729668; datos de identificación 87654321, fecha de inscripción 15/04/1992, Inspección General de Persona Jurídica, en la jurisdicción de Corrientes. 2.- "probandoMonto SAS". 3.- Calle aaaa 222, Ciudad Lomas de Vallejos. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 20000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Jorge Chiapello: 10500 acciones; RentAr: 10500 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Chiapello con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Chiapello, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-04-09-00001/2018. Caratulado: probandoMonto. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:01/10 V:01/10

prueba12 SASU

CONSTITUCIÓN: Escritura Publica 04/09/2018. 1.- Jorge Chiapello, 28 años, Soltero/a, Argentino, Programador, calle San Luis, nro. 806, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36729667, CUIT 20367296675; y 2.- "prueba12 SASU". 3.- Calle aaaa 222, Ciudad Esquina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 20000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Jorge Chiapello: 20000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Chiapello con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Chiapello, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-09-00003/2018. Caratulado:prueba12. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:01/10 V:01/10